

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD PARA AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO INICIALMENTE DE LA “CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Tras el Decreto de fecha 3 de abril de 2025, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2025 del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género, a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género para el ejercicio económico 2025.

El apartado 6.2 del texto de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho extracto fue publicado el día 21 de abril de 2025, por lo que el plazo para presentar solicitudes se extiende desde el día 22 de abril de 2025 hasta el día 14 de mayo de 2025, ambos inclusive. El mecanismo de presentación es telemáticamente, completando y firmando los formularios puestos a disposición en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, y descritos en el artículo 6.3 del texto de la convocatoria.

El día 24 de abril de 2025, diversas entidades comunicaron la existencia de un error técnico en el funcionamiento del Anexo I de la Convocatoria, al entrar en conflicto determinados apartados (campos de recogida de datos) de dicho Anexo I.

Este fallo imposibilita que el Anexo I se pueda completar en su totalidad y por lo tanto la correcta realización del trámite de la solicitud.

Dado que la comunicación de la incidencia se ha producido dentro del plazo establecido es posible acordar una ampliación de los plazos no vencidos, estableciendo su publicación en la sede electrónica tanto el fallo técnico acontecido como de la ampliación concreta del plazo no vencido (artículos 32.1, 32.4 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) así como, la publicación de dicho acuerdo en web municipal y en sede electrónica.

Por este motivo, para facilitar la máxima concurrencia en el procedimiento, garantizar la efectiva disponibilidad de los plazos otorgados en el artículo 6.2 del texto de la convocatoria y evitar que un error técnico detectado en el funcionamiento del ANEXO I lesione derechos de terceros, se estima procedente ampliar un plazo adicional de **SIETE DÍAS HÁBILES**, para presentar la documentación prevista en el artículo 6.3 de la convocatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género

DISPONGO

Primero.- Ampliar el plazo establecido inicialmente para la presentación de solicitudes en siete días hábiles.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento, www.madrid.es y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
Jose Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/05/2025 17:03:02

CSV : 1RJLGILYPYDJ2YY





MADRID
ALCALDÍA

Decreto del Alcalde por el que se dispone la ampliación general de plazos de todos los procedimientos administrativos de la administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus entidades del sector público, como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el día 28 de abril de 2025.

El 28 de abril de 2025, una interrupción generalizada del suministro eléctrico afectó gravemente a toda la península ibérica. La caída del sistema eléctrico tuvo un impacto significativo en la ciudad de Madrid, donde se alteró el funcionamiento normal de infraestructuras, comunicaciones, transporte público y otros servicios públicos municipales.

Debido a esta situación, la Comunidad de Madrid solicitó la declaración de emergencia de interés nacional para su territorio, conforme al artículo 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; situación que fue declarada mediante la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

La interrupción tuvo una duración de más de 10 horas, afectando al funcionamiento de los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Madrid y de los organismos y empresas municipales. Por este motivo, durante el período en el que no hubo suministro eléctrico, no fue posible la realización de las actuaciones administrativas necesarias para la instrucción o resolución de los citados procedimientos.

Debido a esta situación, se considera necesaria una ampliación general de dos días de los plazos no vencidos de los procedimientos administrativos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De esta forma, se subsana la imposibilidad o dificultad para realizar trámites administrativos provocada por la interrupción del suministro eléctrico, facilitando así su cumplimiento posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- *Ampliación de plazos.*

Ampliar con carácter general en dos días los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus entidades del sector público, incluidos los de los recursos y los de cumplimiento de trámites, que estuvieran iniciados y no finalizados el 28 de abril de 2025.





MADRID
ALCALDÍA

SEGUNDO.- Efectos.

El presente decreto surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de que la ampliación del plazo de dos días se compute a partir de las 23:59 horas del último día del plazo correspondiente.

TERCERO.- Publicación.

El presente decreto se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

CUARTO.- Comunicación al Pleno.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Firmado electrónicamente
EL ALCALDE
José Luis Martínez-Almeida Navasqués

